



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa parcial de las infraestructuras de evacuación correspondientes a instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar). Exptes.: GE-M/190/07, GE-M/356/07, GE-M/21/08 y GE-M/22/08. (2009061644)

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Ibereólica Solar, S.L., con sede social en C/ Doce de Octubre, 5-Entreplanta, 28009 Madrid, CIF: B-85036267, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

En el periodo de información pública se han presentado alegaciones, las cuales se han tramitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del R.D. 1955/2000, teniéndose en consideración para la redacción de la presente Resolución.

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa parcial, a favor de Ibereólica Solar, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Ibereólica Solar, S.L., con sede social en C/ Doce de Octubre, 5-Entreplanta, 28009 Madrid, CIF: B-85036267.

DESCRIPCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS:

- Subestación Colectora Valdetorres 132/220 kV que evacuará la energía de las plantas termosolares objeto de los expedientes citados anteriormente. Esta SET se ubicará en el término municipal de Valdetorres (Badajoz). Se compondrá de dos transformadores trifásicos de 132/220 kV, 50 Hz y 300 MVA cada uno.
- Tramo 1.1: Línea de evacuación aérea en 220 kV de doble circuito con origen en SET Colectora Valdetorres 132/220 kV y final de línea en apoyo n.º 62. Términos municipales afectados: Valdetorres, Guareña, Oliva de Mérida, Villagonzalo, La Zarza, Mérida.
- Tramo 1.2: Línea de evacuación subterránea de 132 kV y simple circuito, con origen en SET de Planta de Termosolar de Valdetorres y final en SET Colectora Valdetorres 132/220 kV. Longitud total del tramo: 1.762 m. Término municipal afectado: Valdetorres.
- Tramo 1.3: Línea de evacuación aéreo-subterránea de 132 kV, con origen en SET de Planta Termosolar de Torrefresneda y final en SET Colectora Valdetorres 132/220 kV. Longitud de tramo subterráneo: 725 m. Longitud de tramo aéreo: 8.143 m. Términos municipales afectados: Guareña, Santa Amalia, Medellín y Valdetorres.
- Tramo 1.4: Línea de evacuación aérea en 132 kV de doble circuito con origen en nudo de interconexión B y final en SET Colectora Valdetorres 132/220 kV. El nudo B sirve de interconexión de las líneas de evacuación de simple circuito de las Plantas Termosolares



de Santa Amalia, Medellín y la línea procedente del nudo A que concentra la evacuación de las Plantas Termosolares de Miajadas y Hernán Cortés. Longitud total de este tramo: 5.632 m. Términos municipales afectados: Medellín, Santa Amalia y Valdetorres.

- Tramo 1.5: Línea aéreo-subterránea de 132 kV simple circuito, con origen en SET de Planta Termosolar de Medellín y final en nudo de interconexión B. Longitud tramo subterráneo: 848 m. Longitud tramo aéreo: 428 m. Término municipal afectado: Medellín.
- Tramo 1.6: Línea aéreo-subterránea de 132 kV simple circuito, con origen en SET de Planta Termosolar de Santa Amalia y final en nudo de interconexión B. Longitud tramo subterráneo: 725 m. Longitud tramo aéreo: 1.230 m. Términos municipales afectados: Santa Amalia y Medellín.
- Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía generada por las Plantas Termosolares de Medellín, Valdetorres, Santa Amalia y Torrefresneda.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 27 de mayo de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ